



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar
en el distrito fiscal de Lima Este – 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Bocanegra Ramirez, Jhonatan Ali (orcid.org/0000-0002-7430-9866)

ASESOR:

Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta investigación es llevada a cabo por la motivación de mis seres amados a seguir creciendo en ámbito profesional el cual es dedicado a ellos por ser mi inspiración de superación de cada día para un futuro mejor que ayer.

Agradecimiento

Agradecer a Jehová primero por llegar a este momento de mi vida, con mis familiares de apoyo y seres amados, esta investigación por medio es gracias a ellos por ser el motivo de mi superación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación:	17
3.2 Categorías y subcategorías	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor Científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes.....	18
Tabla 2: Matriz de categorías.....	77
Tabla 3: Objetivo específico 1.....	78
Tabla 4: Objetivo específico 2.....	79

Resumen

El objetivo del presente estudio, fue analizar cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este; se planteó dos objetivos específicos, establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, y analizar cómo se relaciona el principio de oportunidad y la celeridad procesal en la reparación oportuna del daño a favor de la víctima. Se desarrolló bajo la metodología de enfoque cualitativo tipo básica, y diseño de teoría fundamentada; se aplicó técnica e instrumento de entrevista para los abogados del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Este; se tuvo como resultado, que, el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar no se relacionan adecuadamente. Se concluye que, el principio de oportunidad, no resulta beneficioso en aplicación de los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que dilata innecesariamente el proceso que según la praxis fiscal evidentemente el imputado no cumplirá con su obligación a favor del menor, debiéndose incoar a un proceso inmediato ante el juzgado.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, vulneración del derecho alimentario, interés superior del niño, reparación civil.

Abstract

The objective of this study was to analyze how the principle of opportunity and the crime of omission are related to family assistance, in the fiscal district of Lima Este; Two specific objectives were proposed, to establish what are the criteria for applying the principle of opportunity in the fiscal district of Lima Este, and to analyze how the principle of opportunity and procedural speed are related to the timely repair of the damage in favor of the victim. It was developed under the basic type qualitative approach methodology, and grounded theory design; an interview technique and instrument was applied to the lawyers of the Public Ministry of the Fiscal District of Lima Este; The result was that the principle of opportunity and the crime of omission of family assistance are not adequately related. It is concluded that the principle of opportunity is not beneficial in the application of the crimes of omission to family assistance, since it unnecessarily delays the process that, according to fiscal practice, the accused obviously will not comply with his obligation in favor of the minor, having to initiate to an immediate trial before the court.

Keywords: Principle of opportunity, omission of family assistance, violation of the right to food, best interests of the child, civil reparation.

I. INTRODUCCIÓN

El principio de oportunidad se orienta a la solución temprana de conflictos penales, de forma celer y eficaz, en donde existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal para que el primero acepte su responsabilidad y repare los daños ocasionados a la víctima, y el segundo no promueva la acción penal, logrando descongestionar la carga procesal, así como una justicia restaurativa a favor de la víctima, en cuanto se determine el monto de la reparación civil.

Por su parte, el incumplimiento de la obligación alimentaria se configura según el Código Penal al vulnerar la familia y los deberes asistenciales; por lo que, previamente el juzgado de familia lo apercibe de modo que, de no cumplir con el pago de pensiones devengadas, se remite copias certificadas a la Fiscalía, es así como se inicia el trámite y es puesto a conocimiento del fiscal.

Ante ello, el fiscal puede optar por la incoación del proceso inmediato, o dicho principio, es en donde surge la problemática en cuanto a que debe garantizarse que al momento de aplicarse el mismo se cumpla íntegramente con el pago a favor de la víctima, es decir, se debe satisfacer el pago de pensión de liquidación de devengados, para lo cual se debe evaluar su idoneidad y/o viabilidad, en relación al monto que el imputado adeude; por lo que, si estamos frente a un monto que se encuentre acorde a las posibilidades económicas del imputado, sería viable su aplicación, por el contrario, si el monto es elevado a las posibilidades económicas del imputado, aun cuando se dé la alternativa de cumplir el pago en nueve meses, y se observa éste carece de capacidad de respuesta de poder cumplir con el mismo, se debe promover el ejercicio de la acción penal pública a cargo del Ministerio Público a través del proceso inmediato, por cuanto el principio de oportunidad carecería de sustento ya que su finalidad es la pronta solución el conflicto, sin embargo, este no se puede solucionar si es que no existe un acuerdo de pago oportuno a la víctima, ni una predisposición para hacerlo, sería innecesario alargar el plazo hasta por nueve meses.

A nivel internacional, la figura criminal de la omisión de asistencia familiar se encuentra contemplado en diversos ordenamientos jurídicos alrededor del mundo,

este delito genera un impacto en las normas internacionales ya que éstas han sido creadas con la finalidad de tutelar el bien jurídico de familia a favor de los menores, así como los deberes de tipo asistencial.

A nivel nacional, este delito en los sectores que carecen de sustento económico, este se encuentra en el ranking de delitos junto con los de violencia familiar; siendo que, entre los distritos en donde se comete este tipo de delito, se encuentra Lima Este.

En Lima Este, según la Corte Superior de Lima Este se registró en el año 2021 “un total de 10 660 procesos de Omisión a la asistencia familiar”, siendo el delito en mención el más frecuente en dicho distrito fiscal, y no solo en dicho año sino también en años anteriores. (Poder Judicial, 2022).

Es así que, el investigador plantea como problema general ¿Cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021?, mientras que, para las preguntas específicas, 1) ¿Cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021?, 2) ¿Cuáles son los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

El estudio se justificó a nivel jurídico, se justificó por cuanto la presente investigación se desarrolló bajo el marco legal del artículo 2 del código procesal penal y el artículo 149 Código Penal; se justificó a nivel teórico, por cuanto se elaboró una investigación analítica, cuyo propósito es el de aportar información obtenida en el proceso de la investigación al conocimiento ya existente, de los cuales se pueden servir los profesionales de la materia; asimismo, se justificó a nivel metodológico, por cuánto se elaboró bajo el enfoque de una investigación cualitativa, la cual estudia las categorías principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar con la finalidad de desarrollar conocimiento dentro de la línea del derecho penal y procesal penal que siga un estudio metódico, mediante el uso de técnicas, y herramientas de obtención de datos los cuales serán contrastados para arribar a conclusiones sobre el objeto de estudio, se justificó a nivel social, porque pretende la concientización social acerca de la problemática presente en relación al principio de oportunidad y los delitos

de omisión a la asistencia familiar, de modo que los criterios e información contenida en la investigación sirva a los operadores de justicia al momento de decidir den casos correctos por este delito; y finalmente, a nivel económico, porque permitirá que el Estado y las partes ahorren costos y tiempo en un proceso penal; en ese sentido, un criterio uniforme evitará dilatar en otorgarle al menor alimentista las pensiones devengadas que le corresponde.

En cuanto al objetivo general, el investigador considero analizar cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021; asimismo, en cuanto los objetivos específicos: 1) Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, 2) Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Es necesario remitirse a los antecedentes de internacionales y nacionales de nuestras variables de estudio.

Díaz y Quintero (2020) *“Aplicación del Tipo Penal en la Inasistencia Alimentaria. Análisis de la Aplicación del Tipo Penal en la Inasistencia”*, para obtener el Título Profesional de Abogado, por la Universidad De La Costa – Colombia, concluye que la familia es objeto de protección constitucional internacional, por lo que, aquella acción que contravenga al ordenamiento jurídico que la proteja, se contempla como el delito de inasistencia alimentaria, siendo que para la represión de este ilícito penal, se establecía penas alternativas a un derecho penal sancionador, siendo la cárcel la última opción, asimismo, en cuanto al pago de alimentos, implica un derecho al que acceden los hijos por el mismo hecho de la filiación familiar, por lo que el pago se determina ordinario o básico, extraordinario y congruos.

Patiño (2020) *“La conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia”* en su artículo de investigación titulado por la Universidad Católica - Colombia, concluye que si bien la conciliación en materia penal resulta una herramienta de descongestionamiento procesal lo que coadyuva a la celeridad procesal, también lo es que, se debe evaluar si al aplicar la conciliación se cumpla de manera cabal la indemnización de perjuicios, es decir, la reparación integral sobre los daños causados, en tal sentido, se puede afirmar que la conciliación es efectiva para este tipo de delitos, siempre que se asegure que se cumpla su finalidad a favor del menor.

Rea (2019) *“Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias (...)”* para obtener el grado de magister por la Universidad Internacional SEK - Ecuador, concluye que a lo largo del tiempo se han implementado normas que regulen las formas de sancionar aquellos actos que vulneran el derecho alimentario, de modo que cuando el caso era presentando ante un juez, y este convocaba a audiencia, a efectos de que se obligue al deudor cumplir con la obligación alimentaria, los padres tomaban mayor consciencia

del tema en cuestión, logrando así que los bajar las tasas de morosidad, y la protección eficaz al bien jurídico, asimismo, es responsabilidad del Estado promover políticas públicas de concientización a la sociedad sobre esta problemática.

Argo (2019) *“Naturaleza Jurídica De La Prisión Por Pensiones Alimenticias Atrasadas Análisis Comparado Del Delito De Abandono De Familia”*, para obtener el grado de doctor por la Universidad de Salamanca – España, concluye que en el incumplimiento de obligaciones por parte del progenitor en la legislación de España es necesario evaluar si el deudor cuenta o no con recursos económicos a efectos de cumplir con su obligación, por lo que, resulta necesario que el Estado refuerce la educación sobre los deberes parentales; al respecto, el investigador considera que es necesario evaluar determinadas situaciones que se presentan en torno a esta problemática, a efectos de encontrar la mejor solución del cumplimiento del pago de alimentos.

Solano y Reina (2018) *“Efectividad De La Acción Penal Contra El Delito De Inasistencia Alimentaria Caso Fiscalía De Guamal - Meta”*, para obtener el Título profesional de Abogado por la Universidad De La Costa - Colombia, concluye que la comisión de los delitos de inasistencia alimentaria en su mayoría se debe a que los imputados ignoran los efectos que trae consigo su irresponsabilidad, lo que los hace inconscientes en su deber frente a sus hijos, y que refleja a su vez, un bajo nivel de eficacia en la solución del conflicto en cuestión, entre otros factores que influyen en el incumplimiento, por lo que es necesario políticas que atiendan a esta problemática.

Bailón (2019) *“Principio de Oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018”*, para obtener el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Perú, concluye que el principio de oportunidad no resulta ser eficaz para los delitos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que a pesar que resulta beneficioso en la reducción de la carga procesal para los operadores jurídicos, este delito se sigue cometiendo con mayor frecuencia, dejando en desprotección a la víctima, por cuanto al aplicarse el principio de oportunidad no se exhorta debidamente al imputado a que cumpla con el acuerdo

arribado, por lo que, es recomendable que no se aplique este principio si es que se toma en cuenta la negativa del imputado en el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios con la víctima, así también la ley debería regular la prohibición de aplicación de dicho principio al imputado que en acuerdos conciliatorios previos, no cumplió.

Del Águila (2020) *“La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba”*, para obtener el título profesional de Abogado, por la Universidad Cesar Vallejo - Perú, concluye que el principio de oportunidad es efectivo en los casos de omisión a la asistencia familiar cuando se aplica en los procesos inmediatos, ya que el imputado paga de forma celeridad el pago total de la deuda; al respecto, el autor sostiene que ello se evidencia a través del análisis de casos presentes en el trabajo aludido, en donde en tanto el juez como el fiscal pueden acordar con las partes procesales respecto del pago de manera instantánea, lo que resulta agilizar el proceso penal a través de esta herramienta procesal.

Huari (2019) *“Aplicación del Principio de Oportunidad en procesos de omisión a la Asistencia Familiar y su repercusión en el Principio de Celeridad Procesal en Andahuaylas”*, para la obtención del grado de magister por la Universidad José Carlos Mariátegui - Perú, concluye que la aplicación del principio de oportunidad resulta ser una buena opción para solucionar conflictos por omisión a la asistencia familiar, dada su celeridad, lo que genera que sea más eficaz el proceso penal, asimismo, colabora en la descarga procesal para el sistema de justicia; sin embargo, de lo expuesto el investigador de la presente tesis, considera que no solo debe enfocarse en la celeridad que denota este principio, sino que la justicia que busca la víctima sea efectiva, es decir, se debe evaluar si su aplicación es viable en este tipo de delitos, por cuanto puede instarse un acuerdo por principio de oportunidad con el plazo máximo de nueve meses a pagar por parte del imputado, lo que de por sí solo, representa una prórroga a la vulneración del derecho de la parte agraviada en consideración que el imputado muestra negativa en el pago de los devengados.

Muñoz (2019) *“El Impacto de la Incoación en el Proceso Inmediato por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*, para la obtención del grado de magister por la Universidad Norbert Wiener - Perú, concluye que es necesario incoar proceso inmediato en los delitos de Omisión a la asistencia familiar, toda vez que se ha demostrado que los imputados están cumpliendo con el pago de manera inmediata una vez que los actuados hayan sido derivados a la Fiscalía, y el fiscal haya requerido ante el juzgado, dicho cumplimiento por parte del imputado se da por el temor de que sean encarcelados en centros penitenciarios; en tal sentido, el investigador considera que, en efecto, el representante del Ministerio Público debe evaluar que herramienta procesal utilizará de acuerdo al caso en concreto, ya que en algunos casos convendría requerir un proceso inmediato, y en otros un principio de oportunidad.

Guzman (2019) *“Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño”*, tesis para obtener el Título profesional de Abogado por la Universidad Cesar Vallejo, Perú, concluye que cuando se utiliza el principio de oportunidad, se afecta el interés superior del niño, dado que no se llega a concretar el pago por parte del deudor ya que se le limita en un plazo máximo de 9 meses, asimismo, este principio no garantiza que el menor se desarrolle de forma integral, a pesar de que la denunciante y el imputado hayan llegado a un acuerdo referente al plazo de pago, porque muchas veces internamente acuerdan un plazo mayor al ya establecido por la norma, lo que dificulta llevar a cabo el principio de oportunidad, debiendo prevalecer la intención del imputado en querer cumplir con el pago y no limitársele a un plazo específico; al respecto, el investigador considera que si el imputado no ha tenido interés en cumplir económicamente con el menor desde un principio incluso antes que se efectuó una demanda en el juzgado de familia, y aun estando el proceso en dicha instancia y haya mostrado su negativa en cumplir, nada asegura que en vía penal lo realizará, peor aun considerando si el monto es elevado a sus condiciones.

Respecto al principio de oportunidad, como categoría de la presente investigación, es necesario señalar que dicho principio se presenta como la excepción a la regla de que todo delito debe ser perseguido siendo este último precepto el

correspondiente al principio de legalidad, a pesar del esfuerzo del Estado en establecer sanciones a toda comisión de un delito, éste nace para que se efectuó una racionalización del uso del ius puniendi, en donde se evalúa la necesidad de imponer o no una sanción punitiva, es por ello que el legislador ha considerado conveniente su incorporación en nuestro sistema jurídico.

Es de partir del origen del mismo, el cual ha tenido presencia no solo en nuestro país, sino también en el ámbito internacional, por ejemplo, en países como Inglaterra, Estados Unidos, y Alemania. De la investigación de artículos sobre dichos países, y doctrina relevante que comenta acerca de su aparición, es preciso citar al autor La Madrid (2015), quien refiere lo siguiente: El principio de oportunidad en Inglaterra, surge a partir del siglo XIX, en donde nace la figura del Ministerio Público, en donde dicho órgano tenía la capacidad de acusar, así como también de abstenerse, y para ello tenía el deber de explicar la razón, ya que se consideraba que la acción penal se caracterizaba por ser “eminentemente discrecional”.

En Estados Unidos se adoptó los criterios que se utilizaron en Inglaterra, por cuanto heredaron el régimen legal inglés, es entonces que se facultaba a la víctima de poder decidir sobre la persecución o no de la acción penal. Mientras que, en Alemania, dicho principio no fue ajeno, ya que conforme a las reformas procesales del sistema de justicia en dicho país, se generaron importantes modificaciones en el proceso, en donde se buscaba agilizar el trámite, de modo que se adoptaron criterios de selección frente a la comisión de delitos, en donde los operadores jurídicos decidían cuando un caso calificaba como excepción a la obligatoriedad de su persecución, especialmente en el código penal, se contemplaba artículos en donde el fiscal podía prescindir de la ejecución que daba inicio al proceso, para ello debía cumplirse una serie de presupuestos que se condicen con lo establecido en nuestra norma nacional, y que básicamente iba relacionado a casos de escasa afectación pública.

En nuestro país, si bien se regulo en un inicio en el extinto Código Procesal Penal Peruano de 1991, sin embargo, dicho código no entró en vigencia, por lo que se dispuso que el principio de oportunidad se incorpore posteriormente, y que actualmente está en el artículo dos del código adjetivo (Decreto legislativo N.º 957).

Por lo que, su base normativa se encuentra en el Código Procesal Penal Peruano (CPP), en donde señala que el Fiscal podrá abstenerse de ejercer el procedimiento punitivo, aun después de que el Juez apertura instrucción, no obstante, habrá que cumplirse con determinados requisitos que la ley encomienda para emprender una mejor alternativa en el proceso penal.

En cuanto a los criterios de aplicación, es menester recurrir a la norma procesal penal, la cual en el artículo 2° del Código Procesal Penal Peruano, establece los requisitos de ley, los cuales son los siguientes: “1) Que el sujeto activo sea afectado de manera grave a causa de las consecuencias del delito, 2) Delitos que no afecten gravemente el interés público (...), y 3) Cuando concurren supuestos atenuantes (...)”; es así que, el primer presupuesto implica que el imputado se encuentre gravemente afectado por las consecuencias del ilícito penal, asimismo, que la sanción punitiva sea menor de 4 años, de modo que no sea necesaria la misma, el segundo presupuesto implica cuando se esté ante delitos de bagatela, con excepción a que la sanción punitiva sea mayor a los 2 años, o que la condición del sujeto activo sea una especial, es decir, que sea un funcionario público, y el tercer presupuesto implica que el representante del Ministerio Público, evalúe los supuestos atenuantes que se encuentran contemplados en el código penal, excepto a que el delito persiga un grave interés público, o que la pena sea mayor a cuatro años.

En tal sentido, el fiscal como operador de justicia debe tener en cuenta dichos criterios de procedencia en relación a la aplicación del delito de Omisión a la asistencia familiar, debe de asegurarse si en el caso concreto procede o no su instauración según los requisitos de ley, y según su experiencia la cual deviene de la praxis fiscal del día a día. Es por ello, que se afirma que éstos han sido creados como una especie de filtro, en donde se seleccionan los casos con mayor complejidad y con mayor necesidad de atención, para que, con ello, el principio de oportunidad se aplique proporcionalmente. (Benavides, 2022)

Los criterios de aplicación son fundamentales al momento de evaluar un caso en específico, no obstante, debe tenerse en cuenta también, que este principio implica a su vez una justicia restaurativa eficaz y basada en la celeridad procesal a favor de la parte agraviada, siendo imprescindible en el proceso penal común.

En cuanto a la celeridad procesal, podemos afirmar que coadyuva a la descarga procesal en el sistema de justicia, tiene la misma naturaleza que el proceso de terminación anticipada, en donde ambos actúan como mecanismos basados en el principio de celeridad, es por ello que, guarda relación con la celeridad procesal, ya que, de esta forma, se agiliza la solución del conflicto, de modo que se priorice procesos más complejos. (Benites, 2010).

Por lo que, la reparación de la víctima debe encontrarse sobre encima de la represión del infractor; bajo esa lógica, la víctima es quien debería decidir si prioriza la negociación penal, sobre la instauración de un proceso, teniéndose en cuenta que la víctima busca la reparación del daño en el menor tiempo posible, por lo que el principio de oportunidad resulta ideal ya que este promueve la rapidez en la tramitación del proceso. Asimismo, busca que no exista una dilación innecesaria en el proceso, considerando diversos aspectos sobre la comisión del delito, y aspectos sobre las condiciones económicas del imputado, lo que debe ser tomado en cuenta por el fiscal al momento de pronunciarse en el caso en concreto. Sin embargo, es de considerar que, si bien se busca con la aplicación de este principio arribar a un acuerdo de manera rápida y eficaz, el fiscal debe evaluar conforme a su criterio, si es que existe la posibilidad real de que el imputado pueda cumplir con dicho acuerdo, ya que como la ley establece se confiere un plazo máximo de nueve meses para cumplir con las cuotas por concepto de reparación civil.

En los procesos por Omisión a la asistencia familiar, se tiene que tener en cuenta que son procesos los cuales ya han pasado por una tramitación en la vía civil a través del juzgado, y que a su vez ello ha implicado plazos procesales hasta llegar a la vía penal, y que estando en esta, y ante el incumplimiento del imputado con su obligación, sería innecesario conceder nueve meses más si no existe predisposición por parte de éste y además de considerar que el monto de la liquidación no se ajusta a las posibilidades económicas, en tal sentido, la celeridad procesal no vendría a encajar en esos casos, lo que implica a su vez que el principio de oportunidad no resultaría de favorable aplicación.

Estando a ello, en cuanto a la categoría delito de omisión a la asistencia familiar, es necesario establecer que su naturaleza se encuentra en los delitos de omisión propia, en donde la persona obligada por ley omite su deber a pesar de que obra un mandato judicial. (Espinoza, 2018). Su origen proviene, sobre todo, de los países de Latinoamérica, a pesar de que se encuentre regulados con otros términos legales, esta situación se presenta a menudo, y es una problemática a la que los Estados pretenden frenar, a través de la implementación de normas que sancionen la acción por parte del imputado.

En el Perú históricamente se tramitaba este delito ante el fuero civil, el cual tenía competencia exclusiva para el conocimiento de estos delitos, y su tramitación, sin embargo, con la Ley N.º 13906, se dispuso que fuese tramitado ante la vía penal, ya que el bien jurídico que se vulneraba resultaba de notoria importancia que se debía sancionar mediante una pena privativa de libertad, y esto solo se podría garantizar ante el fuero penal. Asimismo, esta ley promulgada en 1962, planteaba la opción de una multa a quien no cumplía con otorgar alimentos a menores de edad y adolescentes (Defensoría del Pueblo, 2019); su base normativa, ésta consignada en el Código sustantivo, artículo 149, sancionando a quien omite cumplir con su obligación alimentaria, siendo el sujeto activo el que realiza la acción de incumplimiento y el sujeto pasivo sobre quien recae dicha acción, siendo frecuentemente los agraviados los menores de edad, con excepciones a la regla, a esto se le conoce como presupuestos legales, por cuanto para su configuración es necesario el cumplimiento del verbo rector el cual implica “omitir” y dicha omisión se presenta en un deber establecido por ley.

En cuanto a los presupuestos de ley para su configuración, es necesario que el agente incumpla con la obligación económica, asimismo, como su conducta al momento de realizar dicho incumplimiento, que ciertamente podría calificarse como dolo, dado que el imputado tiene conocimiento y voluntad sobre su accionar, dicha situación por ende debió haber sido evaluada por el órgano jurisdiccional de forma originaria, lo que se reproduce al momento de ser evaluado por el fiscal. (Jara, 2019, p. 35).

Debe tenerse en cuenta también, que los elementos sustanciales de la conducta del infractor suponen si es que para el imputado le es factible cumplir efectivamente con la obligación pecuniaria, así como la omisión de su conducta, en cuanto a la prestación de alimentos la cual ha sido fijada a través de una resolución emanada por el órgano judicial.

La jurisprudencia, en el Expediente N.º 2043-97 por su parte refiere que este delito es de carácter permanente, por cuanto es preciso fijar un plazo adecuado de prueba que faculte a los órganos jurisdiccionales ejercer control sobre los actos del sentenciado y examinar su sometimiento a la sentencia y cumplimiento de la misma (Corte Superior de Justicia, 1997). Asimismo, por su naturaleza este tipo de delitos debe ser sancionado con severidad, se conmina al imputado que cumpla con su obligación de modo que la sentencia sancionadora no sea parte del formalismo procesal, sino que esta pueda inducir satisfactoriamente el derecho solicitado por parte de la víctima. (Corte Superior de Justicia, 1997); lamentablemente la comisión de este delito es frecuente en nuestro país, y en cada estrato social del cual se compone, sin embargo, esta problemática se acentúa en los sectores con menores ingresos económicos, como por ejemplo los asentamientos humanos los cuales carecen de recursos, pero que se caracterizan por ser familias que se integran por varios hijos.

En cuanto al monto de pensiones devengadas, es pertinente señalar en primer lugar lo que se considera una pensión de alimentos, la cual es definida como la obligación del progenitor en otorgar subsistencia a su menor hijo, la cual se puede dar a través de un acuerdo entre las partes, o a través de la vía judicial (MyE Abogados, s.f) ; mientras que, el pago de las pensiones devengadas en el extranjero se da con base en las leyes de divorcio, las cuales imponen reglas para determinar el monto de las pensiones alimenticias, las cuales deben calcularse de acuerdo a los ingresos económicos, el número de hijos y la edad de los menores. (Eekelaar, 2015). Asimismo, dicha pensión de alimentos la cual ha sido fijada por un juez por un monto determinado, o en acuerdo de las partes, deviene en el incumpliendo por parte del progenitor, implica una demanda por parte de la madre del menor agraviado, en donde en vía judicial se

calcula el monto de pensiones devengadas las cuales han sido omitidas por el demandado.

En el caso de la pensión alimenticia, debe entenderse que no solo se refiere exclusivamente a la obligación de los padres hacia sus hijos, sino que, en un contexto global, son los gobiernos quienes deben velar por que se cumplan las condiciones mínimas para los menores. En cuanto a su adecuado desarrollo, se entiende por alimento. (De Schutter, 2010); es así que, una vez que se haya efectuado la demanda ante el Juzgado civil, y si el requerido no ha cumplido, evidentemente implica que en el transcurso de los meses se genere los devengados de alimentos, los cuales muchas veces llegan a consolidarse en una importante suma de dinero, lo que genera también que el requerido encuentre la imposibilidad de abonar en el plazo establecido (Torres, 2018, p.24). Es de señalar que ante la situación de que dicho monto no haya podido efectuarse en vía judicial civil, nada garantiza que se cumpla en vía fiscal, por lo que el representante del Ministerio Público, deba considerar las posibilidades económicas del imputado, ya que si este excede no habría forma que el imputado pueda cumplir con el mismo, lo que devendría en inviable y sin sustento su aplicación.

En cuanto al bien jurídico tutelado de la víctima en los delitos de omisión a la asistencia familiar, debe ser la prioridad del sistema de justicia, a cargo de los operadores jurídicos, por lo que, de no garantizarse una correcta evaluación de los criterios de procedencia de dicho principio, se estaría vulnerando el derecho de familia y deberes asistenciales a favor del menor.

La problemática que surge en cuanto a los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que se vulnera dolosamente el bien jurídico contemplado en el ordenamiento jurídico, asimismo, a pesar de preverse su tramitación en el proceso y sanción penal a los progenitores que incumplen con su obligación, la pensión que estos adeudan a favor de los menores, resulta un valor económico proporcional a las condiciones necesarias para su desarrollo como ser humano, a quien se le debe brindar medios económicos para poder sobrevivir, como alimentos, vestido, educación entre otras, es por ello que se afirma que este tipo de casos son elevados a comparación de otros delitos contra la familia. (Ruiz, s.f)

Debe considerarse el interés superior del menor, el cual prima sobre cualquier conflicto, ya que considerando que el incumpliendo por parte del progenitor desde instancia judicial vulnera los derechos que le asisten, nada garantiza que a nivel fiscal ello se cumpla, en tal sentido, el representante del Ministerio Público es aquel que debe evaluar conforme a su criterio, experiencia y pericia el caso concreto respecto del monto de pensiones devengadas tomándolo en cuenta, así como la actitud o predisposición del imputado en cumplir con su obligación.

El principio del interés superior del niño ha sido reconocido por la doctrina como una forma de protección de los derechos del niño. De esta forma, si bien el Estado y los suyos tienen obligaciones expresadas en la legislación, este principio actúa como principio protector de todo lo establecido. De esta forma, se involucra en diversos temas como la alimentación, la tutela, la adopción, etc. (Silva, 2013); ha sido recientemente incorporado por el derecho internacional, si nos situamos en sus orígenes, precisamente en la antigüedad, este principio no se encontraba presente en las normas internacionales, y en general en el mundo, ya que tampoco se hubiera presentado ni la propuesta de aplicarlo como un principio fundamental y especial, toda vez que, los niños antes eran considerados como una carga para la sociedad, y su desarrollo conllevaba a muchos riesgos para algunas comunidades, no es hasta estos últimos siglos en donde se ha podido favorecer la figura del niño en la sociedad, estableciéndose normas que protejan su debido desarrollo. (Zermatten, 2003)

Tanto la legislación internacional como la de nuestro país, se preocupa por velar la seguridad y protección del menor, ello implica que debe de garantizarse todos los derechos que establece la norma internacional, como por ejemplo los que menciona la Convención Internacional del Niño y Adolescente, creada en 1989, la cual se detalla en el artículo 54, en donde establece que, el menor, entre otros derechos tiene derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, así como la expresión libre de sus opiniones, entre otros.

El principio del interés superior del Niño exige que las personas que se encuentran bajo la tutela de menores de edad deben tomar decisiones que los favorezcan, esta debe ser su principal misión en situaciones de litigio. (Foerster, 2020). El Estado tiene obligación de intervenir en las situaciones en que el niño o menor quede desprotegido por sus padres. Por ello, esta entidad hace uso del principio del interés superior del niño. Con esto, el niño está seguro y protegido. (Skivenes y Sorsdal, 2018); asimismo, este principio se ha originado desde una percepción inexistente, que poco a poco conforme evolucionaban los tiempos, ha ido instaurándose como un principio fundamental, ya que, como se observa, en el pasado, la creación de éste se creía inimaginable, por lo que, ha sido importante los avances sociales, económicos, y culturales, lo cual ha favorecido, la creación del mismo que, ahora se encuentra implícito en un sinfín de normas. (Díaz y Quintero, 2020). Ha sido aceptado y adoptado en diversas legislaciones. Para algunos, es necesario y parte sustancial de poder tomar diversas medidas para proteger y brindar bienestar al niño. Mientras que para otras legislaciones este principio ha servido como modo de interpretación. (Župan, 2017).

Es necesario mencionar que la citada Convención, señala en su marco normativo, el interés superior del niño, como un principio fundamental a ser respetado, ha elevado este principio por encima de otros derechos, y además establece que su valor va más allá de las políticas públicas, trasciende entre cualquier conflicto, debe preferirse y velar siempre por este principio; no obstante, es cierto también que, en la doctrina, se ha despertado cierta incertidumbre, ello debido a que, al reconocérsele este interés superior al niño, también se le estaría considerando como un sujeto de derecho, por ello, la problemática sobre los derechos que éste tendría ha comenzado a ser debatido.(Cillero, 2001).

Los padres son responsables de asegurar una vida razonable para sus hijos. No pueden garantizar exactamente una vida digna ya que no se pueden predecir los acontecimientos que pueden llevar a que esa vida digna se complete. Sin embargo, son los padres los que tienen que dar a sus hijos los medios necesarios para que

puedan desarrollarse eficazmente. De esta forma, no solo deben velar por los niños hasta que sean autónomos, sino que también deben guiarlos en sus futuras decisiones. (Xu, 2021), para la mencionada convención, ha sido necesaria la incorporación de este principio, como un método de protección al niño, en realidad, se entiende como "niño" a una persona menor de los 18 años de edad, el cual posee todos los derechos de un ser humano; sin embargo, pertenece a un grupo vulnerable, por lo que muchas veces es desprotegido del mismo. En este sentido, con la aplicación del interés superior del niño, se busca otorgarle a éste una protección especial en temas que lo involucran. (Aguilar, 2008).

En tal sentido, este principio ya que es fundamental a tener en cuenta cuando estamos ante los delitos de omisión a la asistencia familiar, por cuanto si bien se sabe que, el bien jurídico vulnerado, es el de la familia y los derechos alimentarios, también lo es que, todo ello rige a partir de la vulneración del interés superior del Niño. Cabe mencionar, que al presentarse la denuncia por el delito tipificado en el artículo 149°, se requiere previamente agotarse la vía judicial civil en los temas de familia, y es ahí donde el magistrado evalúa las condiciones necesarias para afirmar que el derecho del menor ha sido afectado, por lo que al tener en cuenta el respeto por el interés superior del Niño, y todos los derechos que con éste implica, vela por que al menor no le falte los alimentos que requiere, es así que, dispone que se remitan las copias ante el Ministerio Público, el cual es el encargado de llevar el trámite en vía penal, considerando la existencia del delito antes mencionado.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, que de acuerdo a Barrantes (2014), señalan que: “comprende analizar el significado de las acciones de la vida social y las humanas”, en tal sentido, esta investigación requiere un análisis completo de aspectos subjetivos e intersubjetivos sobre objeto de estudio; las investigaciones cualitativas pueden fomentar interrogantes y supuestos en el transcurso de recolección y análisis de datos (Hernández et. al, 2014, p. 7). Asimismo, es de tipo básica, ya que se desarrolló bajo una teoría fundamentada, pues se centra en el análisis de un caso en concreto, por cuanto busca obtener intelecto mediante el cual sea factible la explicación de una realidad social.

Además, es de nivel descriptivo, toda vez que el presente estudio detalló características, situaciones, eventos, objetos, entre otros que pueden ser sometidos a un estudio a efectos de lograr una información individual o conjunta.

El diseño de investigación corresponde al de teoría fundamentada, la cual se muestra mediante los datos obtenidos, asimismo, brinda una teoría explicativa sobre un caso en concreto. (Alveiro, 2013).

3.2 Categorías y subcategorías

La categorización implica el proceso por el cual se diseña un esquema ordenado de categorías y subcategorías, con la finalidad de definir las para un mayor dominio del estudio. (Galeano, 2004). La primera categoría que se realizó, es: El Principio de Oportunidad, la cual se subdividió en dos subcategorías: Criterios de aplicación, celeridad procesal. Como segunda categoría se tiene: Omisión a la asistencia familiar, la cual se subdividió en dos subcategorías: Presupuestos de ley, Bien jurídico tutelado.

3.3 Escenario de estudio

Corresponde al espacio en donde la investigación se llevó a cabo. (Valerdi, 2009). En ese sentido, en el presente estudio tuvo como escenario físico el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Este, y como ambiente social y humano, los abogados que ejercen funciones de carácter permanente en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este, a quienes se les entrevistó para verificar nuestro estudio.

3.4 Participantes

Los participantes son personas o grupos que forman parte de la investigación, a través de los cuales se extraen experiencia, conocimiento, opiniones, entre otros. (Mata, 2021). Los participantes estuvieron conformados por los abogados que laboran en el Ministerio Público de Lima Este:

Tabla 1

Participantes

Pre nombres y Apellidos	Profesión/ cargo	Experiencia laboral
Phamela Alcorta Rivera	Abogada/Fiscal Adjunta	9 años (02 años de fiscal)
Verónica Campos Padilla	Abogada/Fiscal Adjunta	8 años (03 años de fiscal)
Jhoselin Danitza Lujan Quispe	Abogada/Fiscal Adjunta	1 año y 5 meses de fiscal
José Luis Chacon Espinoza	Abogado/Fiscal Adjunto	2 año y 8 meses de fiscal
Ysabel Aime Silva Vargas	Abogada/Fiscal Adjunta	1 año y 6 meses de fiscal

Nota. Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son los medios, y los instrumentos son los materiales mediante los cuales se llega a la información requerida (Niño, 2011). Se hizo uso de la técnica de la entrevista, en cuanto, al instrumento correspondió a la guía de entrevista, la que se elaboró con la finalidad de alcanzar información importante a través de las opiniones de los participantes.

3.6. Procedimiento

Respecto al procedimiento, después de haber propuesto el aspecto teórico de la investigación, dentro de los parámetros del método, se hace uso de la entrevista, a través del cual se alcanzará los resultados que facultaran la contrastación de los mismos. (Hernández et. al, 2018). Se entrevistó a abogados que ejercen funciones de carácter permanente en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este, cuyas respuestas fueron recolectadas a través de las guías de entrevistas, sirvieron para la tabulación de resultados, mediante comparación y discusiones sobre las posiciones adoptadas por los participantes, asimismo, se recolectó información relevante sobre el objeto de estudio, recurriendo investigaciones de diversas universidades, a nivel nacional como internacional, a través de los repositorios institucionales

3.7. Rigor Científico

Se refiere a la calidad de la investigación, la cual debe cumplir con ciertos criterios tales como: la credibilidad, la que implica que la información sea veraz; la confirmabilidad, la cual se basa en continuar la investigación anterior, de modo que pueda ser contrastada a efectos de obtener diferencias y semejanzas; la transferibilidad, que implica la posibilidad que el trabajo sea continuamente estudiado para obtener un resultado óptimo sobre un tema en concreto. (Casadevall et. al, 2016). Se encuentra relacionado a aspectos de veracidad y calidad, en tal sentido, se hizo uso de las pautas metodológicas establecidas por la universidad, asimismo, esta investigación dota de credibilidad, confirmabilidad y aplicabilidad, lo que comprueba la eficacia del trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

Se relaciona al tipo de diseño la teoría fundamentada es parte de un diseño y producto, siendo que dado el enfoque corresponde al cualitativo, se hizo uso del método hermenéutico el cual permite observar el objeto de estudio, que tal como señala Hernández et. al (2014) implica: elegir el conocimiento relevante, exponerlos, y discutir los resultados.

3.9. Aspectos éticos

Se requiere contar con valores para plasmar el aspecto ético de la investigación, según refieren Cruz et. al (2014), éstos deben ser la guía y orientación de la tesis dentro de los trabajos de investigación, debe cumplir con el método científico, respetando los parámetros establecidos para la investigación en concreto.

El presente estudio, se desarrolló en base a criterios fundamentados sobre la ética de la investigación científica, con honestidad y respeto hacia los entrevistados, asimismo, ha sido elaborada conforme al sistema de citación APA, el cual implica las citas teóricas y las referencias bibliográficas debidamente referenciadas, dando credibilidad a los autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto se desarrolla la exposición de los resultados alcanzados a través del instrumento de recolección de datos, esto es, la guía de entrevista efectuada a los participantes.

Se empieza describiendo los resultados en relación a los objetivos planteados en la presente investigación, partiendo del objetivo general el cual fue: Analizar cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021; del cual se desprende los siguientes:

Objetivo específico 1: Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, de donde se formularon las siguientes preguntas: 1.- Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?, 2.- Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?, 3.- Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?, 4.- Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

De acuerdo con la primera pregunta formulada, la entrevistada Phamela Alcorta señala que se aplica de manera selectiva para determinados delitos conforme señala la ley, en el mismo sentido la entrevistada Ysabel Silva señala que se aplica adecuadamente conforme a ley, mientras que las entrevistadas Verónica Campos y Jhoselin Lujan, señalan que el principio de oportunidad se aplica frecuentemente conforme al criterio del fiscal, por el contrario el entrevistado José Chacon señala que se aplica poco frecuente, ya que no existe voluntariedad de pago por parte del imputado.

De acuerdo con la segunda pregunta formulada, las entrevistadas Phamela Alcorta, Verónica Campos, Jhoselin Lujan, e Ysabel Silva, señalan que los criterios de

aplicación del principio de oportunidad por parte de los operadores jurídicos, son aquellos que establece el artículo 2° del Código Procesal Penal, que es la norma que regulan los requisitos de procedencia, tales como que se trate de delitos de bagatela, que no afecten el interés público, entre otros; no obstante, José Chacón, agrega un criterio interesante el cual va relacionado a la voluntariedad del pago de la reparación civil y la proximidad del mismo.

De acuerdo con la tercera pregunta formulada, las entrevistadas Phamela Alcorta, Verónica Campos e Ysabel Silva, señalan que si existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal, lo que colabora a la celeridad de los procesos en Lima Este; no obstante, los entrevistados Jhoselin Lujan y José Chacón, señalan que si se aplica correctamente, sin embargo, es necesario evaluar en qué casos cabe su aplicación y en qué casos no, así como aquellos casos que implican un cronograma de pago muy prologando.

De acuerdo con la cuarta pregunta formulada, la entrevistada Verónica Campos, señala que en la práctica si excede o no a las posibilidades económicas del imputado han sido ampliadas en los pagos a través del principio de oportunidad, lo que implica que la entrevistada refiere que se le otorga el plazo necesario para que pueda cumplir con su obligación; por el contrario, los entrevistados Phamela Alcorta, Jhoselin Lujan, José Chacón e Ysabel Silva, refieren que resultaría inviable su aplicación ya que se sabe el resultado negativo de su cumplimiento lo que devendría en infructuoso la prolongación innecesaria del proceso, por lo que correspondería en dicho caso incoar a proceso inmediato, y que el caso se siga en instancia judicial.

Objetivo específico 2: Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar; en donde se formularon las siguientes preguntas: 1.- Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar? 2.- Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor? 3.- Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico

tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño? 4.- Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

De acuerdo con la primera pregunta formulada, las entrevistadas Phamela Alcorta e Ysabel Silva, señalan que para su configuración se debe tener en cuenta aspectos objetivos y subjetivos de la acción, lo que implica superar las etapas de la teoría del delito, mientras que los entrevistados Verónica Campos, Jhoselin Lujan, y José Chacón se inclinan por los aspectos que establece la norma, como lo es el incumplimiento de la prestaciones económica establecida por resolución judicial, lo que se traduce en la preexistencia de la obligación alimentaria, emplazamiento al imputado, liquidación de pensiones, entre otros.

De acuerdo con la segunda pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Phamela Alcorta, Verónica Campos, Jhoselin Lujan, José Chacón e Ysabel Silva, coinciden que efectivamente el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor, ya que es la obligación de la familiar de asistir a quien requiere de recursos para su desarrollo, sobre todo si es un menor de edad.

De acuerdo con la tercera pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Phamela Alcorta, Verónica Campos, Jhoselin Lujan, José Chacón e Ysabel Silva, coinciden que efectivamente es el eje central, ya que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el interés superior del niño, ya que el niño no solo se le afecta por la desprotección de la obligación alimentaria sino que también se afecta su integridad psicológica por el abandono moral y económico.

De acuerdo con la cuarta pregunta formulada, la entrevistada Phamela Alcorta, refiere que exista mayor celeridad en este tipo de procesos, que se programe las audiencias en el menor tiempo posible, que exista un control en cuanto a los cumplimientos del pago del investigado; por su parte la entrevistada Verónica Campos

refiere que los padres deben de procurar una conciliación antes de acudir al poder judicial; mientras que el entrevistado José Chacón refiere que los defensores públicos de víctimas protejan a los menores in necesidad de ser requeridos; no obstante, las entrevistadas Jhoselin Lujan e Ysabel Silva coinciden que los lineamientos se centran sobre todo en la labor que realiza el fiscal, esto es, que dicho operador jurídico tenga la facultad de decidir en qué casos corresponde la aplicación y en qué casos no, lo que implica la incoación del proceso inmediato, en tal sentido, el fiscal debe actuar con objetividad, y evaluar el caso concreto, si existe o no la predisposición del imputado de cumplir con el pago a favor del menor, y no dilatar el proceso innecesariamente.

En cuanto a la discusión de resultados, los cuales son obtenidos de la aplicación del método de triangulación, esto es, conforme a los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los participantes, los antecedentes de investigación y el análisis teórico tomado de notas de biografía y citas de autores en las bases teóricas, se describe lo siguiente:

Partiendo del objetivo general, se analizó la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021; en donde conforme a los antecedentes consignados en el desarrollo del presente trabajo, y el análisis teórico, se obtuvo como resultado que, el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar no se relacionan adecuadamente, ello se corrobora con el antecedente de la tesis de Muñoz (2019) quien concluye que es necesario incoar proceso inmediato en los delitos de Omisión a la asistencia familiar, toda vez que se ha demostrado que los imputados están cumpliendo con el pago de manera inmediata una vez que los actuados hayan sido derivados a la Fiscalía, y el fiscal haya requerido ante el juzgado, dicho cumplimiento por parte del imputado se da por el temor de que sean encarcelados en centros penitenciarios.

Por su parte, Torres (2018), refiere que, una vez que se haya efectuado la demanda ante el Juzgado civil, y si el requerido no ha cumplido, evidentemente implica que en el transcurso de los meses se genere los devengados de alimentos, los cuales

muchas veces llegan a consolidarse en una importante suma de dinero, lo que genera también que el requerido encuentre la imposibilidad de abonar en el plazo establecido; en tal sentido, teniendo en cuenta la imposibilidad de cumplir con su obligación, resulta innecesario la aplicación del principio de oportunidad, por lo que, no resulta eficaz la aplicación del principio de oportunidad, sino por el contrario la incoación del proceso inmediato, es así que, se concluye que no se relacionan adecuadamente.

Objetivo específico 1, se establecieron los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, que exista la predisposición a la voluntariedad del pago de la reparación civil por parte del imputado, la cual debe de valorarse desde la instancia judicial civil, así como la proximidad del cumplimiento del pago el cual se relaciona con las posibilidades económicas del mismo, que guardan relación con el monto de pensiones devengadas que adeuda, siendo que si la cantidad excede su capacidad económica es más que evidente la imposibilidad de pago, lo que conlleva a la prolongación innecesaria del proceso, dichos criterios deben de efectuarse junto con la objetividad del fiscal.

Asimismo, los entrevistados tuvieron distintas posturas acerca de aplicación de este mecanismo procesal, de lo que se aprecia que en forma general, se aplica frecuentemente para los delitos que se encuentran facultados por ley, como lo es, el delito de omisión a la asistencia familiar; no obstante ello no asegura el cumplimiento del pago por parte del imputado a favor del menor; en esta misma línea, parafraseando la opinión del entrevistado José Chacón no existe voluntariedad de pago por parte del imputado, por lo que no debe aplicarse; por otro lado, coinciden sobre los criterios de aplicación del principio de oportunidad por parte de los operadores jurídicos, es de resaltar la opinión del entrevistado José Chacón, quien refirió que debe tomarse en cuenta como criterios la voluntariedad del pago de la reparación civil y la proximidad del mismo por parte del imputado, los entrevistados Phamela Alcorta, Jhoselin Lujan, José Chacón e Ysabel Silva, indicaron que se debe tener en cuenta evitar la prolongación innecesaria del proceso, por lo que correspondería incoar a proceso inmediato, y que el caso se siga en instancia judicial;

Esto último coincide con el antecedente de tesis de Bailón (2019) quien refiere que el principio de oportunidad no resulta ser eficaz para los delitos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que a pesar de sus beneficios en la reducción de la carga procesal para los operadores jurídicos, este delito es cometido en la actualidad con alta frecuencia, dejando en desprotección a la víctima, por cuanto al aplicarse el principio de oportunidad no se exhorta debidamente al imputado a que cumpla con el acuerdo arribado, no debería aplicarse si es que se observa la negativa del imputado en el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios con la víctima, así también la ley debería regular la prohibición de aplicación de dicho principio al imputado que en acuerdos conciliatorios previos, no cumplió.

Por su parte, Guzman (2019) concibe al principio de oportunidad como aquel mecanismo que busca solucionar conflictos de una forma celer, es lo que genera que sea más eficaz el proceso penal, asimismo, colabora en la descarga procesal para el sistema de justicia; de lo referido por el autor se evidencia que los criterios de aplicación del principio de oportunidad encuentran su fundamento sobre todo en la celeridad y la colaboración de la descarga procesal en los casos que la ley faculta su procedencia.

Objetivo específico 2, se determinaron los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar el cual implica la omisión del agente en el cumplimiento de sus deberes legales de asistencia alimenticia a favor del menor, así como el bien jurídico vulnerado el cual responde al derecho de familia y deberes de tipo asistencial los cuales tienen sustento en el principio de interés superior del niño, el cual es un principio reconocido constitucionalmente en el ordenamiento jurídico peruano e internacional.

Asimismo, todos los entrevistados, coinciden que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor, así como que el bien jurídico tutelado el cual tiene sustento en el interés superior del niño, finalmente, se resalta las opiniones de los entrevistadas Phamela Alcorta, Jhoselin Lujan e Ysabel Silva, acerca

de los lineamientos de implementación los entrevistados quienes refieren mayor celeridad en este tipo de procesos y en la programación de audiencias, control del cumplimiento de pago del investigado; así como, que la labor del fiscal, tenga la facultad de decidir en qué casos corresponde o no la aplicación del principio de oportunidad, y en qué casos se requiere incoar proceso inmediato, el fiscal debe actuar con objetividad, y evaluar si existe la predisposición del imputado de cumplir con el pago a favor del menor, y no dilatar el proceso innecesariamente.

Ello se corrobora con el antecedente de tesis de Díaz y Quintero (2020) quienes indicaron acerca del objeto del ilícito en mención, el cual se configura con la afectación al bien jurídico de la familia; tiene protección constitucional internacional, por lo que, aquella acción que contravenga al ordenamiento jurídico que la proteja, como lo es el incumplimiento de la pensiones alimenticias a favor del menor, se materializa en el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo que para la represión de este ilícito penal, se sanciona a través de la pena privativa de libertad, asimismo, en cuanto al pago de alimentos, implica un derecho al que acceden los hijos por el mismo hecho de la filiación familiar, por lo que el pago se determina ordinario o básico, extraordinario y congruos.

Por su parte, el autor Espinoza (2018), señala que los delitos de omisión a la asistencia familiar, responde a un ejemplo de los delitos de omisión propia, en donde el agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado; asimismo, el autor Zermatten (2003), refiere que el principio del interés superior del niño, ha sido recientemente incorporado por el derecho internacional, si nos situamos en sus orígenes, precisamente en la antigüedad, este principio no se encontraba presente en las normas internacionales, y en general en el mundo, ya que tampoco se hubiera presentado ni la propuesta de aplicarlo como un principio fundamental y especial, toda vez que, los niños antes eran considerados como una carga para la sociedad, y su desarrollo conllevaba a muchos riesgos para algunas comunidades, no es hasta estos últimos siglos en donde se ha podido favorecer la

figura del niño en la sociedad, estableciéndose normas que protejan su debido desarrollo.

V. CONCLUSIONES

Primero: De acuerdo a lo expuesto en la presente investigación, se analizó la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, concluyéndose que no se relacionan adecuadamente, toda vez que pese a que el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal, con sustento en la celeridad procesal, y la colaboración en la descarga procesal del sistema de justicia, no resulta beneficioso en aplicación de los delitos de omisión a la asistencia familiar cuando se establece como regla general priorizar su aplicación en todos los casos, ya que existen casos en concreto, donde su aplicación dilata innecesariamente el proceso por cuanto según la praxis fiscal se evidencia que el imputado no cumplirá con su obligación a favor del menor, debiéndose en su lugar, incoar a un proceso inmediato ante el juzgado.

Segundo: Se establecieron como criterios de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, que exista la predisposición a la voluntariedad del pago de la reparación civil por parte del imputado, la cual debe de valorarse desde la instancia judicial civil, así como la proximidad del cumplimiento del pago el cual se relaciona con las posibilidades económicas del mismo, que guardan relación con el monto de pensiones devengadas que adeuda, siendo que si la cantidad excede su capacidad económica es más que evidente la imposibilidad de pago, lo que conlleva a la prolongación innecesaria del proceso, dichos criterios deben de efectuarse junto con la objetividad del fiscal.

Tercero: Se determinaron los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar el cual implica la omisión del agente en el cumplimiento de sus deberes legales de asistencia alimenticia a favor del menor, así como el bien jurídico vulnerado el cual responde al derecho de familia y deberes de tipo asistencial los cuales tienen sustento en el principio de interés superior del niño, el cual es un principio reconocido constitucionalmente en el ordenamiento jurídico peruano e internacional.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: El Estado debe capacitar a jueces y fiscales, a través de seminarios, charlas, eventos, congresos, sobre la importancia de la protección del bien jurídico contemplado en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que de por medio se tiene el derecho de familia y deberes asistenciales a favor del menor, pero sobre todo preservar el principio de interés superior del niño, el cual es fundamental en una sociedad; asimismo, dichos operadores jurídicos procuren una mayor diligencia en la tramitación de dichos procesos y que las audiencias sean programadas en el menor tiempo posible.

Segundo: Se recomienda que el fiscal como representante del Ministerio Público, y como autoridad autónoma, debe de realizar una evaluación de los criterios de procedencia del principio de oportunidad y decidir de manera objetiva en qué casos del delito de omisión a la asistencia familiar debe aplicarse o no, teniéndose en cuenta el deber de evitar la prolongación innecesaria del proceso, cuando se sabe por la praxis fiscal que el imputado no podrá cumplir con la obligación a favor del menor, de modo que se pueda incoar proceso inmediato en contra del imputado y que dicha pena sea ejemplarizada como sanción a la conducta dolosa del agente frente a la sociedad.

Tercero: El Estado debe promover la concientización a la comunidad social de la problemática que representa la vulneración del bien jurídico tutelado por los delitos de omisión a la asistencia familiar, a través de charlas educativas y de apoyo legal a las madres representantes de los menores agraviados, a través de la orientación de sus procesos penales, así como que los defensores públicos de víctimas protejan a los menores sin necesidad de ser requeridos.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2008). *El principio del interés superior de los niños y niñas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Estudios Constitucionales, 6 (1), pp. 229-243.
- Alveiro, D. (2013). *La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesal y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales*. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Argo, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas, análisis comparado del delito de abandono de familia* (tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Repositorio Digital.
- Bailón, O. (2019). *Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - HUACHO – 2018*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional José Faustino SA. Repositorio digital <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrantes, R. (2014). *Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto*. San José, Costa Rica: EUNED.
- Benavides, P. (2022). *Retos del Principio de Oportunidad en Colombia*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20627/Retos%20del%20Principio%20de%20Oportunidad%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benites, J. (2010). *Mecanismos de celeridad procesal principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1591>
- Casadevall, A. y Fang, F. (noviembre, 2016). *Rigorous Science: a How-To Guide*. *mBio*, 7(6). Recuperado de <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16>

- Cillero, M. (2001). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*.
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/42487>
- Corte Superior de Justicia (1997). *Exp. 2043-97. El delito de omisión a asistencia familiar*.
chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/1B4E403EE37EBC04052580C10073AE33/\\$FILE/DIALOGOCONLAJURISP35.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/1B4E403EE37EBC04052580C10073AE33/$FILE/DIALOGOCONLAJURISP35.PDF)
- Cruz, C., Olivares, S. y Gonzáles, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (1.aed.)
México: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.
- De Schutter, O. (2010). The right to food. *Report of the Special Rapporteur on the right to food, New York, 11*.
- Defensoría del Pueblo (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Del Águila, S. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018* (tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio Digital
- Díaz, N. y Quintero, C. (2020). *Aplicación del Tipo Penal en la Inasistencia Alimentaria. Análisis de la Aplicación del Tipo Penal en la Inasistencia* (Tesis de pregrado, Universidad de la Costa). Repositorio Digital
- Eekelaar, J. (2015). The role of the best interests principle in decisions affecting children and decisions about children. *The International journal of children's rights*, 23(1), 3-26.

- Espinoza, R. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Repositorio digital
- Foerster, H. (2020). Untying the knot: How child support and alimony affect couples' decisions and welfare. *Unpublished Manuscript, Boston College*.
- Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín, Colombia: Fondo editorial universidad EAFIT.
- Guzman, M. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018* (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio digital.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw-Hill Interamericana Editores
- Huari, L. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018*. (Tesis de Maestría, Universidad José Carlos Mariátegui). Repositorio digital.
- Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público* (Tesis de pregrado, Universidad de Piura). Repositorio Digital
- La Madrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal.* (tesis doctoral). <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>
- MyE Abogados (s.f). *Pensión de alimentos*. <https://myeabogados.pe/derecho-de-familia/pension-de->

- Skivenes, M., y Sorsdal, L. M. (2018). The child's best interest principle across child protection jurisdictions. In *Human rights in child protection* (pp. 59-88). Palgrave Macmillan, Cham.
- Solano, I. y Reina, C. (2018). *Efectividad de la acción penal contra el delito de inasistencia alimentaria caso Fiscalía de Guamal-meta*. (Proyecto de pregrado, Universidad de la Costa). Repositorio Digital.
- Torres, G. (2018). *La incorporación del pago de devengados alimenticios y reparación civil como reglas obligatorias en las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de pasco periodo 2017* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión). Repositorio digital
- Valerdi, M. (2009). El tiempo libre en condiciones de flexibilidad del trabajo: caso Tetla Tlaxcala. Recuperado de <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm#:~:text=El%20escenario%20es%20el%20lugar,elaboraci%EF%BF%BDn%20del%20proyecto.>
- Xu, H. (2021). What Should Parents Do for Their Children—A Philosophical View of Parental Obligation. *Open Journal of Philosophy*. <https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=111917>
- Župan, M. (2017). The Best Interest of the Child: A Guiding Principle in Administering Cross-Border Child-Related Matters. In *The United Nations Convention on the Right of the Child. Taking Stock after*

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

<u>ÁMBITO</u>	<u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
Omisión Asistencia Familiar	¿Cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021?	¿Cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este, año 2021?	Analizar cómo se relaciona el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito fiscal de Lima Este, 2021.	(i) Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este.	Principio de Oportunidad	Criterios de aplicación
		¿Cuáles son los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?		(ii) Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar.		Celeridad procesal
				Omisión a la asistencia familiar	Monto de pensión de devengados	
					Bien jurídico tutelado	

Anexo 2
Tabla de categorización

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Lima Este.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Principio de oportunidad	Criterios de aplicación	Criterios de aplicación del principio de oportunidad.	<p>1.- Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?</p> <p>2.- Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?</p> <p>3.- Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?</p> <p>4.- Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?</p>	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Omisión a la asistencia familiar	Presupuestos de ley	Presupuestos de configuración del delito Omisión Asistencia Familiar	<p>1.- Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>2.- Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?</p> <p>3.- Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?</p> <p>4.- Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	Cuestionario de entrevista



Anexo 3 Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”**,

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

.....
Bocanegra Ramirez Jhonatan Ali

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "El Principio De Oportunidad en el delito De Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....

Doctor (a): Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS
LOYAGA

DNI: 18190178

Especialidad en: DOCTORA EN DERECHO

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe



“El Principio De Oportunidad en el delito De Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																	X				
Objetividad	Está expresado en conductas observables																	X				
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	X				
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																	x				

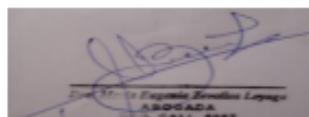
	dimensiones del tema de investigación																			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X				
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X				
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															x				

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Dr: MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

DNI N°: 18190178

E - mail: mzevallosl@ucv.edu.pe



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”**,

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Autor

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " **“El Principio De Oportunidad en el delito De Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”**. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo.

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: johnnysanchezvelarde@gmail.com

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 20 de junio del 2022

Dr. Mendizábal Anticona Walter

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021"**,

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Aientamente



Ali Bocanegra Ramirez

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Mendizábal Anticona Walter Jorge, con DNI N°07648505 Doctor (a) en Derecho N° de Registro 14131-2014-R-UAP, de profesión abogado, desempeñándose como Columnista principal Jurídico diarios Expreso y Extra.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " **El Principio De Oportunidad en el delito De Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021**". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad		x			
2. Objetividad		x			
3. Actualidad		x			
4. Organización		x			
5. Suficiencia		x			
6. Intencionalidad		x			
7. Consistencia		x			
8. Coherencia		x			
9. Metodología		x			

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima

Doctor (a): Dr. Mendizábal Anticona Walter

DNI: 07648505

Especialidad en: derecho civil

E-mail: waltermendizabal@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	MENDIZABAL ANTICONA
Nombres	WALTER JORGE
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	07648505

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.
Rector	FIDEL RAMIREZ PRADO
Secretario General	CARLOS HINOJOSA UCHOFEN
Director	JORGE LAZO ARRASCO

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	16/12/2014
Resolución/Acta	14131-2014-R-UAP
Diploma	A01726806
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
25 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000794853

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 25/06/2022 08:52:22-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

DNI:
07648505



Santiago de
Surco, Lima -
Perú



998528271

WALTER JORGE MENDIZABAL ANTICONA

EDUCACIÓN

GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO PROFESIONAL: Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

GRADOS ACADÉMICOS:

- Doctor en Derecho
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ.
- Maestro en Derecho Civil
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ



- Bachiller en Ciencias Jurídicas y políticas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

RECONOCIMIENTO

Doctor y Magister "Magna Cum Laude" Derecho;
Master "Notable" Derecho en España.

EXPERIENCIA

- Director en Asesores de Tesis y Suficiencia Profesional
- Trabaja en Firma de abogados M & M
- Revisor par externo científico en Universidad de San Martín de Porres - Facultad de Derecho.
- Columnista Jurídico en Expreso y Extra
- Docente en Pregrado y Posgrado en distintas Universidades a cargo de Investigación científica.

Anexo 4
Instrumentos aplicados

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el
Distrito Fiscal de Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de
oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?

.....
.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 5

Evidencias



Título:

“El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021.”,

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder con claridad, neutralidad y autenticidad.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?
El principio de oportunidad se viene aplicando de manera selectiva, ello de acuerdo con cuanto a lo señalado en el artículo 2° del Código Procesal Penal, en cuanto prescribe su aplicación a ciertos delitos dolosos y a los delitos culposos.
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?
Los criterios para la aplicación del principio de oportunidad son los señalados en el numeral 9° del artículo 2° del Código Procesal Penal, entre estos, que el inculpa no cuente con la calidad de recurrente o habitual, o que anteriormente no se haya acogido al principio de oportunidad.
3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?
A mi parecer sí, debido que sólo se usa jurídica se ofrece en delitos de bagatel o que no afectan gravemente al interés público, dentro así calidad procesal y reducen la carga procesal.
4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del

imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

ad mi parecer si resultaría inviable, toda vez, que el imputado no podría cumplir con lo acordado, siendo necesario, en caso de ser, iniciar proceso inmediato y continuar su curso de legalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

Para su configuración se tiene en cuenta el aspecto objetivo y un aspecto subjetivo, siendo que en el primer aspecto debe cumplir con tres elementos como es la situación típica generadora de deber, no realización de la conducta ordenada y la posibilidad psico-física de cumplir

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

Efectivamente, debido a que este tipo de delito afecta el interés superior del niño, esto vincula al desarrollo físico-psico-social del menor.

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

ad mi opinión si, ya que el incumplimiento de pago de gastos genera un perjuicio al alimentado, limitando su derecho a la participación base, vulnerando así sus derechos asistenciales.

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Que haya mayor celeridad en este tipo de procesos, esto en cuanto a que los programas para los aduonios sean programados en el menor tiempo posible, y que los apoderados de justicia lleven un control en cuanto al cumplimiento del pago del imputado ya sea por Terminación anticipada o por aplicación de Principio de Oportunidad.


Phyllis Acosta Rivera
Fiscal Adjunta Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
El Agustino - 3ª Despacho

Título:

“El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021.”,

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder con claridad, neutralidad y autenticidad.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?
Se aplica frecuentemente en los turnos fiscales para los delitos contra la Seguridad Pública - Conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?
Se debe cumplir con el Artículo 2 del nuevo Código procesal penal para su aplicación en el caso que corresponda.
3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?
Sí, desde que se aplica el NCPP en Lima Este, existe mas esta salida alternativa para concluir los casos investigados.
4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del

imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

En la práctica, la suma de las pensiones derrogada si excede o no a las posibilidades económicas del imputado han sido cumplidas en los pagos a través del principio de oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

No cumplir con la prestación económica establecida por resolución judicial o por conciliación extrajudicial.

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

Si porque es la obligación que se tiene dentro la familia de asistir (ayudar) a quien necesita recursos para su desarrollo y es el derecho de quien debe ser asistido.

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

Si, porque este principio permitirá elegir entre las múltiples posibilidades interpretativas la situación que más conviene a su adecuada protección y seguridad.

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Que los padres acudan a una conciliación para velar por el bienestar del menor antes de acudir al Poder Judicial.



VERÓNICA FLOR CAMPOS PADILLA

Dra. Verónica Campos Padilla
Fiscal Provincial Adjunta
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de El Agustino - 3º Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Jhoselin Danitza Lujan Quispe

Edad: 30 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Publico

Entrevistadores: Jhonatan Ali Bocanegra Ramirez

Fecha: 05/07/2022

Hora: 12: 00 pm

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?

Se viene aplicando frecuentemente para los delitos en donde la ley permite su aplicación, sin embargo, ello también obedece a criterio del fiscal.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?

Va a depender de la norma, en cuanto establezca la aplicación del principio de oportunidad a determinados delitos, y con determinados requisitos a cumplirse, como por ejemplo que sean delitos de bagatela, y que no afecten el interés público, entre otros relacionados al extremo máximo y mínimo de la pena.....

3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?

Considero que sí, pero habría que ver en qué casos si es necesario aplicar, y en qué casos no.....

4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

En efecto, ya que si el monto no es acorde a los recursos económicos del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, por lo que debería requerirse un proceso inmediato, no tiene sentido que se dilate el proceso, cuando ya se sabe que el imputado no va a cumplir con su obligación.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

El presupuesto esencial es la condición de que el imputado incumpla la obligación de pagar una pensión por alimentos establecida en una resolución judicial.....

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

Considero que sí.....

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

En efecto, se trata de preservar este principio a través de mecanismos de protección que sancionen las acciones en su contra.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Establecer como criterio que una vez que el caso haya sido evaluado por el fiscal, el podrá optar por incoar proceso inmediato sin darle preferencia a la aplicación del principio de oportunidad como lo establece la jurisprudencia, por ello, se agilizaría el proceso penal, consiguiendo una sanción celeré para el imputado en relación a los hechos denunciados.....



Jhoselin Danitza Lujan Quispe
Fiscal Adjunta Provincial
1ra Fiscalía Prov. Penal Corp. de S.J.L.
2do Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: JOSE LUIS CHACON ESPINOZA

Edad: 30 Género: M

Cargo: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: 2da. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - ZONA MEDIA - HTO DESPACHO

Entrevistadores:

Fecha: 08/07/22 Hora: 11:40

Lugar: MINISTERIO PUBLICO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?

poco frecuente, considerando que me existe voluntariedad de pago por parte del imputado.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?

En primer lugar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el art. 2 del Código penal, y, finalmente, rentabilidad de pago y prontitud del mismo.

3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?

Si, salvo aquella minúscula de casos, en los cuales se establecen programas de pago muy prolongados.

4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

Si, debido a que el resultado negativo sería ya conocido, siendo imputado mantener en ello.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?

Existencia de obligación alimentaria; amparo al imputado,
dejudación de menores; protección y equívoco al imputado y,
configuración del incumplimiento y posibilidades de pago.

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

Si, debido que, es el menor el principal afectado en dicho ilícito,
que conlleva la afectación psíquica de la familia por el incumplimiento
de la obligación alimentaria.

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

Si, considerando es el eje central sobre el cual gira la tipificación de
este ilícito, en el cual no solo se afecta una obligación alimentaria, sino
que también afecta la integridad psicológica del menor por el abandono
moral y económico del deber alimentario.

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

*la morosidad de los despachos judiciales de Victorias, a efectos de que
sin la morosidad de sus resoluciones, se continúen a los procesos de alimentos
y promuevan el tránsito del mismo.*


JOSE LUIS CHACON ESPINOZA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lurigancho - Cuarto Despacho
Zona Media



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Ysabel Aime Silva Vargas

Edad: 38 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez

Fecha: 05/07/2022

Hora: 15:00 pm

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuáles son los criterios de aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Fiscal de Lima Este.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿De qué manera se viene aplicando el principio de oportunidad en el proceso penal peruano?

Se aplica adecuadamente conforme a lo establecido por el artículo 2º del Código procesal penal.....



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad?

Los criterios se basan en lo establecido por la norma, la cual señala a que tipo de delitos y cuáles son los requisitos de aplicación, debe de cumplirse con dichos requisitos para que sea procedente el principio de oportunidad.....

3. Según su opinión ¿Existe una correcta aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal?

Sí, ya que los operadores jurídicos actúan conforme a ley.....

4. Según su opinión, ¿Considera que, en base al criterio del fiscal, si el monto de las pensiones devengadas excede a las posibilidades económicas del imputado, resulta inviable aplicar el principio de oportunidad, ya que su aplicación implicaría una dilación innecesaria de la solución del conflicto?

En este caso, considero que si bien el principio de oportunidad trae considerables beneficios no solo para la víctima sino para el imputado, es necesario evaluar si realmente sería favorable su aplicación en los delitos de omisión a asistencia familiar, ya que el bien jurídico a afectarse recae sobre el menor, asimismo, sería inviable aplicar si se aprecia que el imputado muestra su negativa en el cumplimiento de su obligación.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo se configuran los presupuestos de ley para el delito de omisión a la asistencia familiar

5. Según su opinión ¿Cuáles considera que vendrían a ser los presupuestos de ley para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar?



Para la configuración del delito de omisión a la asistencia familiar, se requiere superar las etapas de la teoría del delito, esto es, acción, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, sobre todo al considerar que es un delito doloso ya que el imputado tiene la voluntad y el conocimiento de omitir una obligación impuesta por ley.....

6. Según su opinión ¿Considera que el sustento de configuración del delito de omisión a la asistencia familiar se basa en la vulneración de la familia y de los deberes de tipo asistencial a favor del menor?

Considero que sí, ese es el mayor sustento de materialización del delito.....

7. Según su opinión ¿Considera que el bien jurídico tutelado en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene sustento en el amparo del principio del interés superior del niño?

Considero que sí.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos se podrían implementar para solucionar la vulneración del bien jurídico tutelado a favor del menor por el delito de omisión a la asistencia familiar?

Que, el fiscal debe decidir con la mayor objetividad si el imputado puede cumplir o no con su obligación y no dilatar innecesariamente el proceso hasta por nueve meses más, evaluando si el imputado tiene o no la predisposición de cumplir con el pago a favor del menor, de ser negativo, debe incoar proceso inmediato.....

Ysabel Aime Silva Vargas
Fiscal Adjunta Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de SJL - 3º Despacho



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 17 de marzo de 2022

Señor(a)

EDITH HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTA DE JUNTA DE FISCALES SUPERIOR DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA
ESTE
MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO FISCAL LIMA ESTE
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. JHONATAN ALI BOCANEGRA RAMIREZ, con DNI 44872290, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL LIMA ESTE -2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

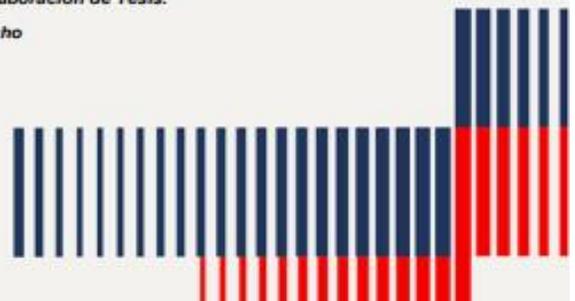
Atentamente,

Dra. Maria Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE LIMA ESTE



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ MIRANDA Edith FAU
20131370221 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Lj
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2022 18:53:09-05:00

Santa Anita, 21 de Julio del 2022

OFICIO N° 004482-2022-MP-FN-PJFS-DFLE

Señora:
MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis
Facultad de Derecho - Universidad Cesar Vallejo
Presente. –

Asunto : Facilidades para el Proyecto de Investigación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, por medio del cual solicita se autorice y brinde las facilidades al bachiller Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, para que realice su investigación titulada: "El Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familia en el Distrito Fiscal de Lima Este-2021".

Al respecto, esta Presidencia autoriza al bachiller Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez, la ejecución de su investigación en este Distrito Fiscal, para lo cual se servirá emplear el uso de los medios tecnológicos para obtener la información requerida para su proyecto de investigación, en consideración que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo, motivo por el cual aún no está permitido el ingreso de usuarios a las sedes del Ministerio Público.

Asimismo, se servirá detallar que herramientas se utilizaría para el trabajo de investigación, como entrevistas o encuestas; así también, como el segmento o población objeto de investigación y número de fiscalías y/o sedes de este Distrito Fiscal, ello a fin de facilitarle o brindarle el apoyo que requiere.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

EDITH HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

CC:

EHM/msg

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
EXPEDIENTE : MUPDFL20220016269
CODUN : JMY7Q
R. 23088
EHM/msg

Este es una copia adicional registrada de un documento electrónico archivado en el Sistema Público Fiscal de la Nación, adjuntando lo dispuesto por el Art. 28 de D.L. 270-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 28-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

Anexo 6

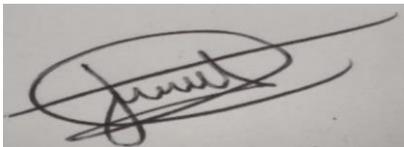
Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo **Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez** egresado del taller de elaboración de Tesis del programa de titulación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: **“El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”** es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 22 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Autor Bocanegra Ramírez, Jhonatan Ali	
DNI: 44872290	Firma 
ORCID- 0000-0002-7430-9866	

Anexo 7

Declaración de autenticidad del asesor

Yo, Johnny Rudy Sánchez Velarde, docente del taller de elaboración de Tesis del programa de titulación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), asesor de la Tesis titulada: “**El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021**”, del autor **Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **17 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 30 de julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Dr. Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez	
DNI 44872290	Firma
ORCID 0000-0002-7430-9866	

Hoja de turnitin

Anexo 8

Autorización de publicación en repositorio

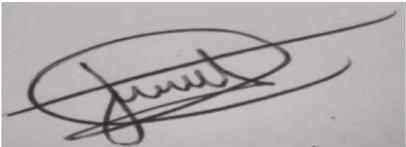
Yo **Jhonatan Ali Bocanegra Ramírez**, identificado con DNI N° **44872290** egresado del taller de elaboración de Tesis del programa de titulación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Tesis:

“El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito Fiscal de Lima Este – 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.
(<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO**
autorización:

Trujillo, xx de xxxx del 20xxx

Apellidos y Nombres del Autor Bocanegra Ramirez, Jhonatan Ali	
DNI: _____	Firma 
ORCID-0000-0002-7430-9866	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Lima Este- 2021

", cuyo autor es BOCANEGRA RAMIREZ JHONATAN ALI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 17 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 17- 10-2022 21:07:37

Código documento Trilce: TRI - 0434922